

## **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (SALAMANCA)**

Borrador para someter a Comisión Informativa (modificaciones en rojo)

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de alimentos, y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas unidades familiares o unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Terradillos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Constituye una medida excepcional y urgente ante situaciones de carencias de gran necesidad, estando su concesión sujeta a la existencia de alimentos.

### **Artículo 2.- Beneficiarios**

Podrán solicitar y ser beneficiarios/as de las presentes ayudas, aquellas personas o unidades de convivencia que, por su situación de insuficiencia de recursos para la atención de las necesidades básicas de subsistencia, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Se tomará como referencia para determinar el concepto de unidad de convivencia, lo estipulado en el Artículo 8 del “Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León”.

“...Se consideran unidades familiares o de convivencia, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el titular sea destinatario único, las siguientes:

- Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.”

Para cualquier necesidad de mayor concreción normativa sobre este particular se estará a lo que haya establecido dicha norma de referencia.

### **Artículo 3.- Tipos de ayudas**

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios**

Para acceder a la condición de beneficiario del banco de alimentos municipal, será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

- a) El solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tanto el solicitante como los beneficiarios que compongan su unidad familiar deben de estar empadronados en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses.
- c) Que ninguna persona que constituya la unidad familiar tenga en propiedad más del 50% otra vivienda distinta a la residencia habitual de dicha unidad familiar. Este requisito no se tendrá en cuenta en el supuesto de que dicha vivienda o viviendas se encuentren en estado de ruina o similar
- d) Que el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia no sean beneficiarios/as de otros bancos de alimentos.
- e) Que el cómputo mensual total de los ingresos de la unidad familiar, deducido el importe de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual pagada por el solicitante o miembro de su unidad de convivencia, sea inferior a los establecidos en el Anexo I “Escala de incrementos para el cálculo de la renta garantizada según el tipo de unidad de convivencia para el ejercicio 2020” del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

<b>Beneficiario/s</b>	<b>Escala de incrementos</b>	<b>Euros mes</b>
Un adulto	100% PNC	461,5
Un adulto y un menor	1,52	701,48
Un adulto y dos menores	1,82	839,93
Un adulto y tres o más menores	2,12	978,38
Dos adultos	1,3	599,95
Dos adultos y un menor	1,6	738,4
Dos adultos y dos menores	1,9	876,85
Dos adultos y tres o más menores	2,2	1015,3
Tres adultos	1,6	738,4
Tres adultos y un menor	1,9	876,85
Tres adultos y dos o más menores	2,2	1015,3
Cuatro adultos	1,9	876,85
Cuatro adultos y un menor	2,2	1015,3
Otros	2,2	1015,3

**Artículo 5** Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dispensar a las personas que intervienen en todo el procedimiento de gestión y reparto de los lotes un trato digno y correcto con respeto a su intimidad.
- b) Aportar además de la solicitud cumplimentada, la documentación necesaria que justifique que se reúnen y mantienen los requisitos establecidos, así como cualquier otro documento que les sea requerido para facilitar el reparto y el seguimiento.
- c) Destinar los alimentos entregados a la finalidad para la que fueron concedidos. Queda expresamente prohibida la venta, abandono, reparto o donación de los lotes o de cualquiera de sus partes; así como deshacerse por cualquier vía de los alimentos que le han sido concedidos a la unidad de convivencia previamente a su uso y consumo.
- d) Comunicar cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en las circunstancias personales, económicas o de convivencia, (domicilio, teléfono...) en el plazo de quince días naturales contados desde dicho cambio
- e) No practicar la mendicidad
- f) Los menores de unidad familiar o de convivencia deberán de mantener la escolarización obligatoria durante el tiempo en que sean beneficiarios de este fondo de alimentos.
- g) Permitir las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen para la comprobación de la condición de beneficiario.
- El Ayuntamiento de Terradillos se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria en cualquier momento; así como de realizar las acciones necesarias para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones anteriores.

**Artículo 6.- Documentación**

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

A) A presentar con la solicitud

- Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I. (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar.)

### Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos

- Fotocopia de documento identificativo de la persona solicitante: DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de residencia.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia. En su defecto también será válido: certificado de inscripción en el registro municipal de parejas de hecho. En el caso de personas de origen extranjero, certificación de nacimiento y/o certificado de matrimonio.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o certificado de exención de su presentación, que incluya a todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles.
- Certificado del Servicio Público de Empleo, ECYL, y de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestación por desempleo y/o pensión.
- Justificante del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

#### B) A presentar a requerimiento del Ayuntamiento

- Fotocopias de todas las cartillas bancarias de las que sean titulares el/la solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar. Deberán figurar los movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- En su caso: Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio. Si está en proceso: Fotocopia de la carta de concesión de justicia gratuita.
- En su caso: Fotocopia del convenio regulador de medidas paterno-filiales. Si está en proceso: Fotocopia de la carta de concesión de justicia gratuita.
- En caso de existencia de menores en la unidad familiar: Informe del centro educativo correspondiente sobre escolarización de los/las menores.
- Fotocopias de nóminas, y justificantes de los ingresos que puedan existir en la unidad de convivencia (pensiones y otras prestaciones incluidas...).

#### C) A presentar para la renovación de las ayudas.

- Para mantener la condición de beneficiario/a de los sucesivos repartos a los que se refiere al artículo 8, se deberá aportar una declaración (Anexo II) de que se mantienen las condiciones de la solicitud inicial. El Ayuntamiento en todo momento se reserva las acciones tendentes a la comprobación de los datos declarados como ciertos.

**Artículo 7.- Presentación de solicitudes y Procedimiento de valoración**

Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de Terradillos cualquier día del año y se comprobará por los funcionarios municipales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en la presente Ordenanza para adquirir la condición de beneficiario/s.

Si los beneficiarios no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se notificará al solicitante para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el mismo plazo podrá requerirse la presentación de la documentación complementaria prevista en la letra B) del artículo 6 que el Ayuntamiento considere necesaria para la resolución de la ayuda.

El Alcalde-Presidente o Concejal en el que delegue, previo informe de los servicios sociales de la Diputación Provincial (CEAS) y de otras organizaciones y entidades públicas o privadas del sector que se estime conveniente, resolverá sobre la concesión de la condición de beneficiarios de los solicitantes y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente:

**Artículo 8.- Reparto de alimentos**

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agote los alimentos.

Las fechas de reparto de alimentos se comunicarán al solicitante vía SMS enviado al número de teléfono móvil que conste en la solicitud.

Se harán efectivas tres entregas al año de alimentos procedentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Además de las anteriores, se podrán realizar otras entregas, siempre condicionadas a que las existencias lo permitan. Estas otras entregas serán procedentes de donaciones de otras entidades y empresas. Estas entregas pueden ser periódicas o puntuales. En cualquier caso, la información al respecto de las mismas se dará a conocer por parte de la Entidad Local por los cauces habituales.

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la periodicidad de dicho suministro, no estando el Ayuntamiento obligado al reparto con una periodicidad o cantidad fija o establecida, pudiendo una u otra variar o suspenderse en función del número de beneficiarios y de los alimentos disponibles.

Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

La Alcaldía u órgano en quien delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de las condiciones contenidas en esta ordenanza. Para ello puede contar con informe previo justificativo, redactado por el/la trabajador/a social. De igual manera podrá no tenerse en cuenta en repartos que tengan la condición de puntuales y excepcionales.

#### **Artículo 9. Vigencia.**

La condición de beneficiario del Banco de Alimentos tendrá una duración indefinida; no obstante, después de la recogida del primer lote de alimentos procedente del FEGA y para poder optar al siguiente lote del FEGA, el Ayuntamiento podrá solicitar la renovación de dicha condición mediante la presentación del Anexo II cumplimentado con anterioridad al siguiente o siguientes repartos de este tipo dentro del ejercicio. Con ello se confirmará explícitamente que se mantienen las circunstancias que dieron origen al acceso a la condición de beneficiario/a.

La no presentación de este requisito en el mes anterior a la entrega del siguiente lote del FEGA, supondría la suspensión del derecho a recibir la siguiente entrega sea del FEGA o de cualquier otro tipo.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo las actuaciones de control y de solicitud de documentación que estime convenientes, debiendo de presentarse una nueva solicitud y documentación una vez transcurrido un año desde la última concesión.

#### **Artículo 10.- Pérdida o suspensión de la condición de beneficiario**

La condición de beneficiario se pierde por las siguientes causas:

- a) Falseamiento u ocultación de datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- b) La imposibilidad de localización para notificar la fecha de repartos u otras gestiones relacionadas con la ayuda.
- c)- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- d) La no recogida de alimentos, de forma injustificada, tras su notificación.
- d) Dejar de cumplir la unidad familiar alguno de los requisitos del artículo 4º o incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5º.

**Disposición final:**

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza el personal técnico del Ayuntamiento y los servicios sociales quedan autorizados para resolver todas las dudas que se susciten en relación a su aplicación y para establecer criterios interpretativos que redunden en la mejora aplicación de sus disposiciones a las problemáticas individuales que puedan plantearse.

**ANEXO I**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**D.N.I. o N.I. F.**

--	--

**DOMICILIO: CALLE, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL**

--	--

**TELÉFONO MOVIL**

**MAIL**

**(obligatorio)**

--	--

**2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

Apellidos y Nombre (incluido el solicitante)	Relación de parentesco	Fecha nacimiento	Ingresos		
			Salario laboral	Prestación pública	Otros

**3.- RÉGIMEN DE LA VIVIENDA**

<input type="checkbox"/>	Propia pagada	<input type="checkbox"/>	Embargada
<input type="checkbox"/>	Propia hipotecada	Cuantía mensual:	<input type="checkbox"/> Cedida por
<input type="checkbox"/>	Alquiler	Cuantía mensual	<input type="checkbox"/> Otros

En representación de la unidad familiar o de convivencia de la que forma parte, **solicita** la condición de beneficiario del banco de alimentos gestionados por el Ayuntamiento de Terradillos y **declara de forma responsable** que todos los datos indicados en la presente solicitud son ciertos; que no poseen más propiedades que la residencia habitual y que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es beneficiario/a de otros fondos de alimentos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de DNI, NIE, Pasaporte, o cualquier documento que identifique a la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda y del último recibo abonado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de Libro de Familia y/o Certificación de nacimiento, y/o de matrimonio, y/o certificado de pareja de hecho.
<input type="checkbox"/>	Certificación Catastral de todos los bienes a nombre de cada uno de los miembros mayores de edad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de declaración de IRPF del ejercicio anterior o certificado de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar.
<input type="checkbox"/>	Certificado de prestaciones del SEPE.y Seguridad Social

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.** Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Terradillos para que en su nombre pueda solicitar de las Administraciones públicas y otras entidades sociales, públicas o privadas, los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública que sean necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de estas ayudas, asimismo, autorizan la cesión de datos a otras instituciones y organismo para el control, coordinación y elaboración de estadísticas en relación a ayudas alimentarias.

**OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

La concesión y mantenimiento de la condición de beneficiario del fondo de alimentos en representación de su unidad de convivencia, supondrá para todos los miembros de dicha unidad familiar o de convivencia, incluido el titular, la aceptación y el cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a) Dispensar a las personas que intervienen en todo el procedimiento de gestión y reparto de los lotes un trato digno y correcto con respeto a su intimidad.
- b) Aportar además de la solicitud cumplimentada, la documentación necesaria que justifique que se reúnen y mantienen los requisitos establecidos, así como cualquier otro documento que les sea requerido para facilitar el reparto y el seguimiento.
- c) Destinar los alimentos entregados a la finalidad para la que fueron concedidos. Queda expresamente prohibida la venta, abandono, reparto o donación de los lotes o de cualquiera de sus partes; así como deshacerse por cualquier vía de los alimentos que le han sido concedidos a la unidad de convivencia previamente a su uso y consumo.
- d) Comunicar en el plazo de 15 días, cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en las circunstancias personales, económicas o de convivencia, (domicilio, teléfono...).
- e) No practicar la mendicidad
- f) Los menores de unidad familiar o de convivencia deberán de mantener la escolarización obligatoria durante el tiempo en que sean beneficiarios de este fondo de alimentos.
- g) Permitir las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen para la comprobación de la condición de beneficiario.
- - El Ayuntamiento de Terradillos se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria en cualquier momento; así como de realizar las acciones necesarias para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones anteriores.
- Son motivos de suspensión o pérdida de la condición de beneficiario:
  - a) Falseamiento u ocultación de datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
  - b) La imposibilidad de localización para notificar la fecha de repartos u otras gestiones relacionadas con la ayuda.
  - c)- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - d) La no recogida de alimentos, de forma injustificada, tras la notificación.

**Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos**

-d) Dejar de cumplir la unidad familiar alguno de los requisitos del artículo 4º o incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5º.

D./D<sup>a</sup>: ..... acepto y me comprometo a cumplir dichas obligaciones y compromisos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma/s de los/las mayores de 18 años.

--	--	--	--

**ANEXO II**

**– DECLARACIÓN PARA DE RENOVACIÓN DE AYUDA DE ALIMENTOS**

**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**D.N.I. o N.I.F.**

--	--

**DOMICILIO: CALLE, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL**

--

**TELÉFONO MOVIL**

**MAIL**

**(obligatorio)**

--	--

En representación de la unidad familiar o de convivencia de la que forma parte, solicita la renovación de la ayuda del banco de alimentos gestionado por el Ayuntamiento de Terradillos y **declara de forma responsable** que no han cambiado las circunstancias económicas que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

En la actualidad los ingresos que percibe mensualmente esta unidad familiar o de convivencia son los siguientes:

Apellidos y Nombre del perceptotor	Importe	Origen

**Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos**


En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
20 \_\_\_\_

(firma)